



Secretaría Técnica  
de Drogas



Universidad  
de las Artes

**CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y FORMACIÓN  
ACADÉMICA ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE DROGAS Y LA  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

**Nro. SETED-ST-CPP-2016-016**

**COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Prácticas Pre Profesionales y Formación Académica, por una parte, la **SECRETARÍA TÉCNICA DE DROGAS**, legalmente representada por el Gras. (sp) Rodrigo Marcelo Suárez Salgado, Secretario Técnico de Drogas, que para los efectos derivados del presente Convenio se denominará la "SETED"; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, legalmente representada por el Dr. Ramiro Noriega Fernández, en calidad de Presidente de la Comisión Gestora y Rector, que para efectos de este Convenio se denominará "UARTES". Las Partes debidamente facultadas acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-**

**1.1.** El artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, crea la Secretaría Técnica de Drogas - SETED como entidad desconcentrada, de derecho público, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, con sede en Quito, con jurisdicción en todo el territorio nacional y facultad coactiva para la recaudación de las multas que esta Ley determina.

Entre las atribuciones de la SETED, están las siguientes:

- Ejercer la asesoría, coordinación, gestión, seguimiento y evaluación respecto de la aplicación y ejecución de las políticas públicas emitidas por el Comité Interinstitucional de Drogas.
- Cumplir con los acuerdos, resoluciones, normativas y demás decisiones que el Comité Interinstitucional de Drogas o su Presidenta o Presidente adopten con relación a la Secretaría Técnica de Drogas.
- Donar a entidades del sector público, precursores químicos o sustancias químicas específicas, que se encuentren depositadas o comisadas en la SETED, por efectos de regulación y control, exclusivamente para fines de investigación científica, adiestramiento, medicinal e industrial.
- Requerir información relacionada con el fenómeno socio económico de las drogas, a entidades públicas o privadas, para ejecutar investigaciones y análisis especializados en procura de generar información con evidencia científica, para la formulación de las políticas públicas en la materia.

**1.2.** Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los



Secretaría Técnica  
de Drogas

principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior.

La Ley de Creación de la Universidad de las Artes, en el tercer inciso de su Primera Disposición Transitoria, establece que la Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes por un período improrrogable de 5 años, desempeñando las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución

Con Decretos Ejecutivos Nos. 569 y 969 de 26 de enero de 2015 y 24 de marzo de 2016, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias.

En sesión ordinaria de 18 febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016, la Comisión Gestora nombró, posesionó y ratificó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, quien representará legalmente a la institución de educación superior mientras dure el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes.

**1.3.** El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.*

*Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad”.*

**1.4.** El Reglamento de Régimen Académico, en la parte pertinente del artículo 94, determina: *“Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:*

*1. Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas del mínimo de 400 horas de prácticas pre profesionales establecidas en el artículo 89 del presente reglamento.*



Secretaría Técnica  
de Drogas

2. *Todas las prácticas pre profesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la IES, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora). En la modalidad dual, se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora.*
3. *Toda práctica pre profesional estará articulada a una asignatura, curso o su equivalente, u otro espacio de integración teórico-práctico que permita el acompañamiento y guía de un tutor académico. El tutor académico de la práctica pre profesional deberá incluir en la planificación las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación de las mismas.*
4. *Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.*
5. *En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución o comunidad receptora, o del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de práctica.*
6. *Las IES organizarán instancias institucionales para la coordinación de los programas de vinculación con la sociedad y las prácticas pre profesionales, en una o varias carreras.*
7. *En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante:*
  - a. *Si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales...”.*

## **SEGUNDA.- DEL OBJETO.-**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales los estudiantes de la UARTES realizarán prácticas pre profesionales de formación académica en los programas a cargo de la SETED, al amparo de lo dispuesto en el literal a) del numeral 7 del artículo 94 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior – CES.

## **TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

La SETED se compromete a:

- a) Solicitar a cada uno de los directores de escuela de la UARTES o representantes en territorio, el número de estudiantes que requiere para la realización de prácticas pre profesionales.
- b) Elaborar conjuntamente con los delegados en territorio de la UARTES la planificación de las actividades a desarrollarse.



Secretaría Técnica  
de Drogas

- c) Emitir un informe que certifique el cumplimiento y desenvolvimiento del practicante al culminar las prácticas pre profesionales.
- d) Generar un ambiente de respeto y cordialidad para con los estudiantes de la UARTES, de tal forma que éstos contribuyan en buena medida a su formación personal y profesional, con visión responsable y solidaria.
- e) Permitir al practicante que realice actividades de prácticas pre profesionales en áreas relacionadas a la especialidad o carrera que cursa en la UARTES, permitiendo que el practicante aplique los conocimientos adquiridos en su carrera, complementando su formación académica y desarrollando habilidades y destrezas ligadas a un entorno laboral.

La UARTES, a través de las titulaciones que se encuentre ofertando durante la vigencia del presente Convenio, se compromete a:

- a) Promover la participación de estudiantes en mutuo acuerdo con la SETED, para que participen en la práctica pre profesional.
- b) Designar a los docentes que realicen la supervisión académica de dichas prácticas.
- c) Socializar los documentos o evidencias que vayan a utilizarse para efectos de la práctica.
- d) Garantizar espacios de información y diálogo conjunto sobre las características de servicio que ofrece y que permita al estudiante conocer el entorno donde va a intervenir.
- e) Supervisar, evaluar y dar seguimiento académico al desarrollo de las prácticas pre profesionales de las y los estudiantes a partir de los docentes supervisores.

#### **CUARTA.- COORDINACIÓN.-**

Las partes designan como delegados para la coordinación y seguimiento del presente Convenio, a las siguientes personas:

La SETED: Lic. Elizabeth Álvarez  
Analista 3  
Teléfono: 022940300 ext. 2119  
Email: elizabeth.alvarez@prevenciondrogas.gob.ec

Para la coordinación y seguimiento de los Convenios específicos en territorio, la SETED designa como delegados a los Coordinadores Zonales, de acuerdo a su jurisdicción territorial.

La UARTES: MSc. María José Icaza  
Directora de Vínculo con la Comunidad  
Teléfono: 042590700  
Email: mariajose.icaza@uartes.edu.ec

Las partes podrán cambiar su delegado, previa comunicación, sin que para ello se requiera modificación del presente Convenio.



Secretaría Técnica  
de Drogas

#### **QUINTA.- PLAZO.-**

El plazo y duración del presente Convenio es de dos (2) años, contando a partir de la fecha de suscripción. En caso de que ninguna de las partes manifieste de forma expresa y por escrito su voluntad de finalizar el Convenio, este se entenderá renovado automáticamente.

En el caso de que las partes consideren que el Convenio debe modificarse en algún sentido, los cambios se los realizará mediante la suscripción de adendas, previo acuerdo de las partes.

#### **SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN.-**

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo;
- b) Incumplimiento o inobservancia del Convenio;
- c) Mutuo acuerdo entre las partes;
- d) Si las partes estipularen no renovarlo en el plazo de treinta (30) días antes de su vencimiento;
- e) Terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el Convenio. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

#### **SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS.-**

Por la naturaleza del presente Convenio ni la UARTES ni la SETED adquieren relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este Convenio, ni de los beneficiarios del mismo, por tratarse de prácticas pre profesionales de formación académica en la cual no se contempla remuneración a favor de los estudiantes.

#### **OCTAVA.- HORARIOS DE PRÁCTICAS.-**

El estudiante podrá realizar prácticas pre profesionales hasta por seis (6) horas diarias, en un rango de entre 160 a 400 horas en su totalidad, en áreas relacionadas a la especialidad o carrera que cursa en la UARTES.

#### **NOVENA.- DE LAS CONTROVERSIAS.-**

En caso de controversias derivadas del presente Convenio, las partes la resolverán de mutuo acuerdo a través de la consulta directa. En caso de no lograrse el acuerdo, se acudirá al procedimiento de mediación establecido en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de persistir la controversia, se seguirá el procedimiento del trámite contencioso administrativo.



Secretaría Técnica  
de Drogas



Universidad  
de las Artes

#### DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los efectos previstos en este Convenio, así como para notificaciones y comunicaciones, las partes señalan los siguientes domicilios:

La SETED: Secretaría Técnica de Drogas  
Calle Robles E4-54 y Av. Amazonas. Quito - Ecuador  
Teléfono: 2940300  
Página web: [www.prevenciondrogas.gob.ec](http://www.prevenciondrogas.gob.ec)

La UARTES: Universidad de las Artes  
Malecón Simón Bolívar y Aguirre. Guayaquil - Ecuador  
Teléfonos: 042590700  
Página web: [www.uartes.edu.ec](http://www.uartes.edu.ec)

#### DÉCIMO PRIMERA.- DOCUMENTOS QUE SE INTEGRAN AL CONVENIO.-

Son parte integrante del presente Convenio, copia de los documentos que acreditan la capacidad legal de los comparecientes.

#### DÉCIMO SEGUNDA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo el contenido del presente Convenio y se someten a sus estipulaciones, suscribiéndolo para el efecto en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, a

30 AGO 2016

Gras. (sp) Rodrigo M. Suárez S.  
Secretario Técnico de Drogas

Dr. Ramiro Noriega Fernández  
Rector Universidad de las Artes

lc / av